	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL	
	PUBLICACIÓN PAGINA WEB. RESOLUCIÓN # 00830 de 19/04/2022 DEVUELTA POR CORREO	JURISDICCIÓN COACTIVA

Referencia:	
Número	1661
Proceso	Cobro Coactivo
Ejecutado	Jairo Ramón Peralta
	C.C. 92.497.912
Asunto	Publicación Página Web. Resolución # 00830 de 19/04/2022 devuelta por correo

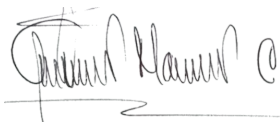
El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, se publica el siguiente aviso, devuelto por correo:

El presente aviso, Resolución No. 00830 de 19 de abril de 2022, junto con la actuación administrativa objeto de notificación, se fija en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Aeronáutica Civil en la ciudad de Bogotá D.C., y en la página www.aerocivil.gov.co; por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del 07 de febrero de 2023, hasta el 13 de febrero de 2023; con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

“Para mayor información comuníquese a los teléfonos (57-1) 2963240 / 2963015, Bogotá, E-mail gustavo.moreno@erocivil.gov.co; belarmino.carreno@erocivil.gov.co”

Bogotá D.C. 06 de febrero de 2023

Cordialmente.,



GUSTAVO MORENO CUBILLOS
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva.

Proyectó	Belarmino Carreño Blanco - Profesional Aeronáutico	
Reviso	Gustavo Moreno Cubillos - Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva	

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 8 3 0)

19 ABR. 2022

“Por la Cual se Ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de Cobro No. 1661”

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las previstas en las Leyes 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006 y, 1437 de 2011 -CPACA-, el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), Decreto 1294 del 2021 y las resoluciones internas 629 de 2007, 106 de 2020 y 354 de 2022, y

CONSIDERANDO

- Que el día 13 de enero de 2020, el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, libró Mandamiento de Pago Auto 011, dentro del proceso de Cobro por Vía de Jurisdicción Coactiva 1661, en contra de **JAIRO RAMÓN PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.497.912, por la suma de Dieciséis Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Nueve pesos con Treinta y Cinco centavos (\$16.378.539,35) M/Cte. más los intereses que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se efectúe el pago total de la misma

- El proceso de cobro señalado en el párrafo que antecede se funda en la obligación contenida en la Resolución # 04089 de 26 de diciembre de 2017, por medio de la cual se impone una sanción, con constancia de ejecutoria del acto administrativo de fecha 05 de octubre de 2018.

Revisados los antecedentes del proceso de cobro, para efectos de surtir la notificación del mandamiento de pago en contra de **JAIRO RAMÓN PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.497.912, obra Aviso Citatorio radicación 1053.083 -2020038101 de 24 de diciembre de 2020, mediante la cual se realizó la citación a la ejecutado, para que compareciera a notificarse del Mandamiento de Pago Auto # 011 de 13 de enero de 2020, en el término de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

- Igualmente se envió notificación por correo certificado, oficio radicado 1053.48.021-2021023773 de 19 de julio de 2021, a la dirección que se pudo establecer; igualmente al correo electrónico: garces@colferias.com del cual reposa en el expediente los acuses de recibo.

- Vencido el término para proponer excepciones, se evidencia que **JAIRO RAMÓN PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.497.912, “ejecutado”, no propuso ninguna, tampoco canceló la deuda voluntariamente; además, se han agotado en forma legal las etapas del proceso





REPÚBLICA DE COLOMBIA



La movilidad
es de todos

Mintransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 0 8 3 0)

19 ABR. 2022

“Por la Cual se Ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de Cobro No. 1661”

- En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en artículo 836 del Estatuto Tributario, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de **JAIRO RAMÓN PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.497.912, para hacer efectivo el recaudo del capital y los intereses moratorios, generados desde el día que se hizo exigible la obligación y hasta el día que se lleve a cabo el pago total de esta y como tal, reclamada en el proceso de cobro por Vía de Jurisdicción Coactiva # 1661.

Segundo: Hacer investigación de bienes del deudor, si fuere necesario, para que una vez identificados se embarguen, se secuestren y se prosiga con el remate, según corresponda.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito.

Cuarto: Condenar a **JAIRO RAMÓN PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.497.912, ejecutado al pago de los gastos del proceso, según corresponda.

Quinto: Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 y subsiguientes del CPACA, advirtiendo a los ejecutados que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo prevé el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Notifíquese y Cúmplase;

19 ABR. 2022


GUSTAVO MORENO CUBILLOS
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Belarmino Carreño Blanco - Profesional Aeronáutico - Grupo Jurisdicción Coactiva
Revisó: Gustavo Moreno Cubillos - Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Ruta electrónica: J:/3000 Secretaria General/2018/Resolución